



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0196 DE 2026
()

16 OCT 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN, TRAMITÉ, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TEMPORADA DECEMBRINA 2026 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2027, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, art. 91 Ley 136 de 1994, modificaciones de la Ley 1551 de 2012, facultades de la Ley 1801 de 2016 y demás concordantes,

C O N S I D E R A N D O:

Que, según el artículo 2 de la Carta Política, *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

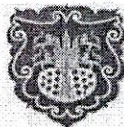
Que, de acuerdo con el contexto del Municipio, en el mes de enero y diciembre de cada año, se realizan ciertas actividades de temporada, que impulsan el comercio, turismo y se exteriorizan en espacio público, por tal manera la primera autoridad del Municipio tiene el deber de planear, autorizar temporalmente, vigilar, controlar y sancionar las actividades que por este Acto Administrativo se regulan.

Que, así mismo el artículo 91 de la Ley 136, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, estipula en su literal b) como función del Alcalde en relación con el mantenimiento del orden público el dictar dentro de su competencia los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores.

Que, tal como se encuentra previsto en el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 91, literal b), de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, estipula en su literal b) como función del Alcalde en relación con el mantenimiento del orden público el dictar dentro de su competencia los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, lo cual lleva a inferir que el presente acto tiene como objeto la conservación del orden público en el Municipio de Pasto, mediante la expedición de instrucciones y órdenes acordes a la Ley vigente, para la temporada de fin de año 2025 y temporada de carnaval de negros y blancos 2026, donde dichas ordenes deberán ser cumplidas con prontitud y diligencia, por las dependencias e instituciones.

Que el artículo 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece que el Alcalde es la primera autoridad de policía del distrito o municipio. En tal condición, a él le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción; en este sentido en pro del principio de coordinación, a fin de garantizar la eficiencia, la eficacia, la transparencia; por medio de este Acto Administrativo que contiene las instrucciones para la organización de eventos relacionados con temporada de fin de año 2026, carnaval de negros y blancos 2027.

Que, en el Municipio de Pasto se celebran las fiestas tradicionales decembrinas de fin de año y Carnaval, considerado este último como Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley 706 de 2000, mismo que es Patrimonio cultural inmaterial de la Humanidad,



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0196 DE 2026

()

16 OCT 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN, TRAMITÉ, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TEMPORADA DECEMBRINA 2026 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2027, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

declarado por la UNESCO desde el 30 de septiembre de 2009. Por tanto, es imperativo tener un marco de acciones pertinentes para atender el orden público y garantizar el espacio público para el desarrollo de los eventos culturales, la seguridad de propios y visitantes y la salud pública.

Que, la Corporación del Carnaval de Negros y Blancos – CORPOCARNAVAL – es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante escritura pública No 2192 del 14 de octubre de 2004, otorgada ante la Notaría Primera del Circuito Pasto, cuyo objeto es la *“organización, financiación, desarrollo, fomento, promoción, divulgación, cualificación del Carnaval de Negros y Blancos y el impulso de programas de bienestar social para sus artesanos y cultores, gestionando la participación, investigación, formación y prácticas de las actividades culturales propias del carnaval, preservando su esencia y tradición, ligada a la imagen de la región”*, y de la cual hace parte el Municipio de Pasto, de conformidad a la autorización otorgada por el Concejo, mediante Acuerdo No. 006 del 14 de abril del 2004.

Que, atendiendo lo consignado en la Ley 670 de 2001 y en el Decreto Municipal 0408 del 03 de octubre de 2017, la administración municipal prohíbe la venta ambulante, estacionaria o informal de pólvora, o fuegos artificiales o artículos pirotécnicos o cualquier tipo de productos o artefactos que involucren riesgo de incendio en espacios públicos.

Que mediante Decreto Número 909 de 2013 y su modificación 274 del 11 de mayo de 2015, se crea la Ventanilla Única de Trámites, se fija el procedimiento y los requisitos para la autorización de espectáculos públicos de artes escénicas y de artes no escénicas en el Municipio de Pasto, y se dictan otras disposiciones, con el fin de ejercer un mayor control y celeridad en dichos procedimientos.

Que, se hace necesario establecer un espacio para la protección y disfrute de los derechos de personas con discapacidad y adultos mayores que asistirán al carnaval de negros y blancos, quienes estarán ubicados en un costado del trayecto de la senda del carnaval, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y la Ley 1171 de 2007 que otorga beneficios para asistencia a espectáculos públicos a personas adultas mayores.

Que, a fin de garantizar el orden público, seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, se hace necesario establecer medidas preventivas de control y vigilancia para el desarrollo de los diferentes eventos que se programen durante la temporada decembrina, de fin de año y carnaval, sin perjuicio de las actividades desarrolladas y organizadas directamente por CORPOCARNAVAL.

Que, a fin de brindar oportunidades y garantías a personas vulnerables para el aprovechamiento económico de espacios públicos en el Municipio de Pasto a través de programas de temporada del Acuerdo 048 de 2019 y Decreto 548 de 2019, impulso de la Ley 1988 de 2019 y Decreto Ley 801 de 2022 y Decreto Ley 768 de 2025; se fijaran las directrices para la participación de interesados que cumplan con los requisitos establecidos para cada programa, se establecerá su fecha de capacitación, se verificara el cumplimiento de los



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0196 DE 2026

(16 OCT 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN, TRAMITÉ, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TEMPORADA DECEMBRINA 2026 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2027, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

requisitos mínimos exigidos para garantizar la inocuidad de los alimentos, a fin de proteger la salud pública y se retirara y cancelara las autorizaciones temporales de aquellos que no cumplan con lo establecido por la Administración Municipal.

Que, por lo anterior, la Administración Municipal de Pasto, atendiendo a las múltiples acciones populares que actualmente protegen espacio público es necesario adoptar medidas transitorias de Policía, de las cuales se encuentran investidos los alcaldes del país, a fin de garantizar la seguridad y tranquilidad, evitar la perturbación del orden público y prevenir conductas atentatorias a la vida, integridad, salud y demás derechos de los habitantes del municipio durante el desarrollo de las festividades decembrinas de fin de año 2026 y Carnaval de Negros y Blancos 2027.

Que, en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

CAPITULO I

DEFINICIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de este Decreto entiéndase como:

FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVAL: Eventos, actividades, programas con impacto directo e indirecto en espacio público en el Municipio de Pasto, desarrollados dentro del período comprendido del 27 de noviembre de 2026 al 11 de enero de 2027.

VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES: Oficina ubicada en la Inspección de Precios, Pesas, Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pasto, donde el interesado deberá registrar en las fechas asignadas a cada modalidad la documentación necesaria con el fin de tramitar conceptos, permisos o autorizaciones para el desarrollo de eventos autorizados desde el 27 de noviembre de 2026 hasta el 11 de enero 2027.

EVENTOS OFICIALES: Espectáculo de las artes escénicas o no escénicas aprobadas por el Comité Técnico de fiestas decembrinas organizadas por CORPOCARNAVAL y se encuentran en programación oficial a realizar en Fin de año 2026 y carnaval 2027.

EVENTO: Espectáculo de las artes escénicas o no escénicas de carácter particular y/o privado, aprobadas por el Comité Técnico de fiestas decembrinas 2026 y carnavales 2027.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO **0196** DE 2026
(**16 OCT 2026**)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN, TRAMITÉ, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TEMPORADA DECEMBRINA 2026 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2027, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ESCENARIO MUSICAL OFICIAL: Tarima de espectáculo, ubicada en plaza de Carnaval – plaza de Nariño o en otros sitios aptos de acuerdo a la planeación y coordinación de CORPOCARNAVAL; tarima habilitada para el público de manera gratuita para la presentación de artistas y espectáculos en marco de las fiestas de fin de año 2026 y carnaval 2027.

SENDA DE CARNAVAL: Es la habilitación de espacios públicos, coordinados estratégicamente para el recorrido de artistas en marco de desfiles programados para fiestas de fin de año 2026 y carnaval 2027 – ruta diseñada por CORPOCARNAVAL.

COMITÉ DE FIESTAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVAL: Es la estructura organizada por el Municipio de Pasto, para que las autoridades competentes atiendan las peticiones relacionadas con la organización de eventos, que facilite la autorización temporal de los mismos, el cumplimiento de requisitos, el control y vigilancia, con funciones y competencias que iniciaran desde la entrada en vigencia del presente Acto Administrativo, con fecha habilitada para la radicación y estudio de solicitudes de eventos y actividades desde la vigencia del presente Decreto hasta el 09 de noviembre de 2026; y con fecha para el desarrollo de eventos autorizados desde el 27 de noviembre de hasta el 11 de enero 2027.

CAPITULO II

CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TECNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS, FIN DE AÑO 2026 Y CARNAVAL 2027

ARTICULO SEGUNDO. – Crease el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas, Fin de Año y Carnaval 2026-2027, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

1. - Alcalde del municipio de Pasto o su delegado
2. - Secretario (a) de Gobierno o su delegado
- 3.- Secretario (a) de Cultura o su delegado
4. - Secretario (a) de Salud Municipal o su delegado
5. - Secretario (a) de Tránsito Municipal o su delegado
6. - Secretario (a) de Planeación Municipal o su delegado
7. - Secretaria de Hacienda o su delegado
8. - Secretario (a) de Gestión Ambiental o su delegado
9. - Secretario (a) de Desarrollo Económico o su delegado
10. - Director (a) para la Gestión del Riesgo de Desastres DGRD o su delegado



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0196 DE 2026
(16 OCT 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN, TRAMITÉ, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TEMPORADA DECEMBRINA 2026 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2027, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

11. - Director (a) Administrativo de Espacio Público "D.A.E.P." o su delegado
12. - Director (a) del Instituto Municipal para la recreación y deporte PASTO-DEPORTE o su delegado
13. - Subsecretario de Control o su delegado
14. - Comandante de Policía Metropolitana San Juan de Pasto o su delegado
15. - Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto o su delegado
16. - Gerente CORPOCARNAVAL o su delegado
17. - Invitados:
 - Gerente VEOLIA. o su delegado
 - Gerente de EMPOPASTO o su delegado
 - Gerente de SEPAL S.A. E.S.P. o su delegado.
 - Gerente CEDENAR o su delegado
 - Comandante Ejército Nacional o su delegado

PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS. - La contemplada en el Decreto 265 de 2021 art. 4:

"ARTÍCULO 4. Función. La función específica del Comité será realizar el estudio y posteriores reconocimientos de escenarios habilitados y no habilitados de conformidad a lo previsto en el presente acto administrativo y la aprobación de solicitudes para la realización de eventos que pertenezcan a las artes escénicas o artes no escénicas y eventos pirotécnicos."

PARÁGRAFO SEGUNDO. -REUNIONES. - El Comité se reunirá para el ESTUDIO DE VIABILIDAD y APROBACIÓN de manera ordinaria los días martes a las 8 y 30 de la mañana, desde que entre en vigencia el presente Decreto, hasta el día 17 de noviembre 2026. Así también podrá reunirse de manera extraordinaria cuando lo considere conveniente, debiendo informar a todos los miembros e invitados por medio idóneo de manera expedita.

Las solicitudes para estudio deberán ser presentadas y se RECIBIRÁN solo desde la entrada en vigencia del presente Decreto hasta el 09 de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO TERCERO. -SECRETARÍA TÉCNICA. - El presente comité contará con una Secretaría técnica en cabeza de la inspección de Salubridad, Precios, Pesas, Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos, encargada de dar cumplimiento a lo establecido en las funciones determinadas en el Decreto 0265 de 2021 - artículo 2 que adiciona el artículo 5º del Decreto 274 de 2015.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO **0196** DE 2026
(**16 OCT 2026**)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN, TRAMITÉ, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TEMPORADA DECEMBRINA 2026 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2027, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO CUARTO: COMPETENCIA. - temporalmente el comité aquí creado asumirá las funciones y decisiones del comité técnico de eventos creado mediante decreto 909 de 2013, modificado por el Decreto 274 de 2015 y a su vez modificado por el Decreto 265 de 2021 a partir de la expedición del presente acto administrativo, sin perjuicio de las funciones establecidas en el presente decreto

PARÁGRAFO QUINTO: INVITADOS. – Además de los invitados nombrados en el artículo segundo del presente Decreto, el comité podrá invitar a quien considere necesario para el desarrollo de cierta o determinada actividad o evento, misma que podrá asistir en calidad de invitado con voz, pero sin voto, y cuya participación sea determinante para la toma de decisiones.

PARÁGRAFO SEXTO: DELEGACIÓN. - Los miembros titulares del comité podrán delegar a un funcionario, el cual deberá tener conocimiento en el tema y deberá contar con su delegación por escrito, conteniendo sus datos de notificación, cargo y clase de delegación.

PARÁGRAFO SEPTIMO: QUORUM. - El comité tendrá las siguientes reglas de Quorum: todos los miembros cuentan con voz y voto igual a 1, a excepción de los invitados; las decisiones del comité serán válidas con la mitad más uno de los asistentes y podrá deliberar con la presencia del 50% de sus integrantes.

En el evento de inasistencia y falta de Quorum de deliberación, se programará otra reunión dentro de los 3 días hábiles siguientes, donde se decidirá con los miembros que hagan presencia la mitad más uno.

CAPITULO III

MODALIDADES DE PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES Eventos impulsados por Particulares y/o privados

ARTÍCULO TERCERO. – DE LA AUTORIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS: Los interesados en realizar espectáculos o eventos públicos con ocasión de la celebración de las festividades decembrinas de fin de año y carnaval, deberán tramitar la autorización, ante la Inspección de Salubridad, Precios, Pesas, Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos, oficina de Ventanilla Única de la Secretaria de Gobierno Municipal, ubicada en la calle 16 entre carreras 28 y 29 denominada Alcaldia San Andrés, Casa del Consumidor. Las solicitudes deberán radicarse desde que entre en vigencia el presente Decreto, hasta el día 09 de noviembre de 2026.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0196 DE 2026

(16 OCT 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN, TRAMITÉ, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TEMPORADA DECEMBRINA 2026 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2027, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Aquellos eventos viabilizados en socialización ante comité de eventos, tendrán máximo de termino para adjuntar la documentación solicitada de manera completa por el comité hasta el 30 de noviembre de 2026, so pena de desistimiento tácito.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Administración Municipal autorizará el funcionamiento temporal de estructuras no fijas, tales como, tascas, casetas, carpas, hangar, domos y/o similares ubicadas en lotes, parqueaderos y cualquier otro espacio privado, lo cual será estudiado por el Comité de eventos desde la vigencia del presente Decreto hasta el 09 de noviembre de 2026 (aquellos aprobados en la fecha 09 de noviembre de 2026, tendrán máximo de término para adjuntar la documentación exigida necesaria para la viabilidad solicitada por el comité hasta el 30 de noviembre de 2026, so pena de desistimiento tácito); para los eventos cuyo funcionamiento estará limitado a las siguientes fechas: desde el 27 de diciembre de 2026, hasta el 07 de enero de 2027.

Para el funcionamiento temporal de estas estructuras no fijas según el concepto técnico del comité, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Memorias de cálculo.
- b. Memorial de responsabilidad.
- c. Cronograma de mantenimiento de la estructura, acreditado por profesional experto en el área, quien deberá allegar el certificado del concejo profesional nacional de ingeniería COPNIA actualizado y firmado a la fecha de entrega de la documentación.
- d. Plan de manejo de ruido.
- e. Pólizas de responsabilidad civil extracontractual que establezca como beneficiarios a terceros afectados y al municipio de Pasto. Los amparos deben contemplar predios, labores y operaciones y/o cualquier situación que se presente al interior de estos recintos, manteniendo indemne al municipio de Pasto, de cualquier reclamación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -El horario de funcionamiento será el establecido y señalado por la Administración Municipal, en pro de garantizar la tranquilidad y seguridad ciudadana.

PARAGRAFO TERCERO. -La visita para la verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios en sitio, se efectuará máximo hasta un día previo a la apertura del evento por lo dispuesto por el Comité de Eventos.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0196 DE 2026
(16 OCT 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN, TRAMITE,
AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TEMPORADA
DECEMBRINA 2026 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2027, Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES.

- a) El Comité notificará la Resolución en sitio una vez hayan cumplido con la totalidad de requerimientos que realice el Comité en las fechas establecidas.
- b) El organizador deberá abstenerse categóricamente de realizar la apertura de puertas e iniciar la atención al público bajo cualquier circunstancia o motivo, hasta tanto no cuente con la notificación formal e incondicional de la resolución de autorización de su evento. El incumplimiento de esta disposición constituirá la suspensión inmediata de la actividad y la imposición de las sanciones administrativas, que establece la ley 1801 de 2016 *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* a que haya lugar.
- c) Se prohíbe la autorización de estructuras no fijas, anteriormente nombradas, en el perímetro cercano y dentro de la senda de carnaval (perímetro entiéndase como los predios privados y/o públicos colindantes a la ruta programada para cada desfile por CORPOCARNAVAL)

ARTÍCULO CUARTO. – TRAMITE: Se dará tramite a todos los eventos, espectáculos y actividades, conforme a los términos contemplados en los Decretos Municipales No. 909 de 2013 y su modificación 274 del 11 de mayo de 2015 y Decreto 265 de 2021 a excepción del trámite especial previsto para los beneficiarios de los programas del Decreto 548 de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO. -Aquellas solicitudes que se presenten fuera del periodo previsto en el presente artículo (Las solicitudes para estudio deberán ser presentadas y se RECIBIRÁN solo desde la entrada en vigencia del presente Decreto hasta el 09 de noviembre de 2026), serán extemporáneas todas las recibidas posterior a esta fecha, y, por lo tanto, no se someterán a estudio y aprobación del Comité Técnico de Fiestas Decembrinas 2026 y Carnaval de Negros y Blancos 2027.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -Los corregidores, las Juntas de Acción Comunal y/o Juntas Administradoras Locales, deberán socializar a la comunidad el termino y procedimiento para radicar las solicitudes con el fin del estudio de las actividades y eventos a realizar en marco de las fiestas decembrinas 2026 y carnaval de negros y blancos 2027, caso en el cual deberán aportar un cronograma claro, específico de horarios, actividades, programación, lugares y demás requerimientos realizados por el Comité técnico de eventos.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0196 DE 2026
(16 OCT 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN, TRAMITÉ, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TEMPORADA DECEMBRINA 2026 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2027, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO QUINTO. – ADOPTAR el Programa: planes productivos de fin de año y carnavales Acuerdo 048/19 y Decreto 548/19 y Decreto 286/21; que tendrá habilitado los siguientes:

1. Plan de venta y comercialización de productos varios (años viejos).
2. Plan de venta y comercialización de productos en senda de carnaval.
3. Plan de venta y comercialización de alimentos preparados en sitios autorizados.
4. Plan de ventas y comercialización de licores y productos empacados en Plaza de Nariño y Plaza de Carnaval.

ARTÍCULO SEXTO. – PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VARIOS (años viejos). La venta de años viejos se realizará en los sectores Autorizados y determinados por la Dirección Administrativa de Espacio Público, únicamente, desde el día 27 de diciembre de 2026, en el horario comprendido entre las 8:00 A.M a 10:00 P.M. hasta el día 31 de diciembre de 2026; Para tal efecto, se otorgará un total de ciento veinte (120) permisos, conforme a lo establecido en el art 151 ley 1801 de 2016, permiso excepcional para ocupar temporalmente el espacio público.

Para el presente plan, aplican prohibiciones generales y se someterá al cumplimiento de requisitos y procedimiento generales para su autorización que se expone desde el art. 10 del presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. -PROHIBICIONES ESPECIALES: Queda expresamente prohibido la venta, tenencia y comercialización de pólvora; se prohíbe la venta y comercialización de años viejos en sitios no autorizados por la administración Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -ÁREA DESIGNADA: de manera excepcional y temporal se permitirá la ubicación de stand en espacio público, el cual será de carácter individual con una dimensión de máximo 1 metro y 40 cuarenta centímetros, medidas que podrán variar y disminuirse, de acuerdo a la necesidad y espacio público habilitado para esas fechas en el lugar escogido por la Administración Municipal de Pasto.

PARÁGRAFO TERCERO. -Características de los muñecos (años viejos) a comercializar, los mismos deberán ser realizados en materiales ecológicos y amigables con el ambiente; las medidas serán máximo de un metro cuarenta centímetros de altura y cuarenta centímetros de ancho.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0196 DE 2026
(16 OCT 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN, TRAMITÉ, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TEMPORADA DECEMBRINA 2026 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2027, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN SENDA DE CARNAVAL: Se autoriza de manera excepcional y temporal la ocupación del espacio público de manera ambulante, en el área indicada como SENDA de carnaval, los días programados para la realización de desfiles, donde los vendedores propios y foráneos podrán vender mercancía relacionada con el carnaval de negros y blancos, desde el 28 de diciembre de 2026 hasta el 6 de enero de 2027.

Para el presente plan, aplican prohibiciones generales y se someterá al cumplimiento de requisitos y procedimiento generales para su autorización que se expone desde el art. 10 del presente Decreto.

PARÁGRAFO. - Las personas autorizadas, NO podrán obstruir, estorbar, cortar, o retrasar el desfile programado, tampoco podrán afectar a los artistas, motivo por el cual deberán conservar una distancia de 300 metros, previos al inicio del desfile.

ARTÍCULO OCTAVO. – PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS EN SITIOS AUTORIZADOS. Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de comida preparada en espacio público en los lugares y horarios previamente establecidos por la Dirección Administrativa de Espacio Público, desde el día 28 de diciembre de 2026 hasta el día 6 de enero de 2027, en el horario comprendido entre las 02:00 PM a 11:00 PM. Para tal efecto, se otorgará un total de cien (100) permisos.

Para el presente plan, aplican prohibiciones generales y se someterá al cumplimiento de requisitos y procedimiento generales para su autorización que se expone desde el art. 10 del presente Decreto.

PARÁGRAFO. - La instalación y funcionamiento de los puestos o locaciones destinadas a la venta de comidas preparadas deberán cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 604 de 1993, la Resolución 2674 de 2013 y la Ley 9 de 1979. Para la ejecución de la actividad, el interesado deberá contar con la autorización de uso del espacio público expedida por la Dirección Administrativa de Espacio Público y someterse a las acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) que realice la Secretaría de Salud Municipal, autoridad que emitirá el acta de inspección sanitaria correspondiente conforme a la normatividad vigente y el marco de gestión del riesgo.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0196 DE 2026

(16 OCT 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN, TRAMITÉ, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TEMPORADA DECEMBRINA 2026 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2027, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO NOVENO. – PLAN DE VENTAS Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES Y PRODUCTOS EMPACADOS EN PLAZA DE NARIÑO Y PLAZA DE CARNAVAL. Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de licores y productos empacados desde el día 27 de diciembre de 2026 y hasta el día 6 de enero de 2027; En los sitios aledaños a los Escenarios Musicales Oficiales en Plaza de Nariño y Plaza del Carnaval y demás espacios que sean determinados previamente por CORPOCARNAVAL y la Dirección Administrativa de Espacio Público. Se podrá desarrollar esta actividad en el horario comprendido entre las 11:00 AM a 11:00 PM y se otorgará un total de ochenta (80) permisos.

Para el presente plan, aplican prohibiciones generales y se someterá al cumplimiento de requisitos generales y procedimiento general para su autorización que se expone desde el art. 10 del presente Decreto.

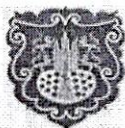
ARTÍCULO DÉCIMO. – TRAMITE: de manera exclusiva para los planes productivos habilitados, se tendrá en cuenta el siguiente trámite, compuesto por etapas obligatorias y preclusivas; a fin de obtener un permiso temporal y excepcional para la ocupación de espacio público, con tarifas preestablecidas.

- INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán inscribirse a un (1) plan, de los anteriormente mencionados del art. 6, 8 y 9 del presente acto administrativo, de manera personal ante la Dirección Administrativa de Espacio Público ubicada en la carrera 21ª No. 19-37 Edificio Jácomez, etapa valida desde el día 19 de octubre hasta el día 30 de octubre del presente año 2026, en el horario comprendido entre las 09:00 A.M. a 11:30 A.M. y de 02:30 P.M. a 05:00 P.M., Además. Para la inscripción, deberá aportar los siguientes documentos:

- Formulario único de inscripción fiestas decembrinas 2026 y carnaval negros y blancos 2027
- Anexos del formulario habilitantes.

Inscripción a través de asociaciones, sindicatos y similares: Para la inscripción de estos, lo harán a través de su representante legal o líder autorizado y deberán aportar la información requerida por cada uno inscrito y documentación completa de cada uno.

PARAGRAFO PRIMERO. -Las personas que hayan sido beneficiarias de procesos, programas, proyectos o alternativas de reconversión laboral o productiva adelantados por la Administración Municipal para



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0196 DE 2026

()

16 OCT 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN, TRAMITÉ, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TEMPORADA DECEMBRINA 2026 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2027, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

trabajadores de la economía informal, no podrán inscribirse ni ser beneficiarias nuevamente de otro proceso financiado o ejecutado por la Administración Municipal.

Esta restricción tiene como finalidad garantizar la igualdad de oportunidades entre los potenciales beneficiarios, evitar la concentración o duplicidad de los apoyos públicos y permitir una adecuada distribución de los recursos destinados a la población trabajadora informal.

- **SELECCIÓN:** una vez cerrada la etapa de inscripción, se analizará los candidatos, en los cuales se hará una revisión exhaustiva de los documentos aportados, el cumplimiento exegético de los requisitos habilitantes y el correcto diligenciamiento del formato único de inscripción.
 - Los seleccionados aparecerán en un listado en cartelera, ubicado en la Dirección de Espacio público desde el día 09 de noviembre, hasta el 16 de noviembre de 2026.
 - Los seleccionados aparecerán en cartelera con el numero único de inscripción, por lo cual deberán conservar el radicado, para la verificación de su selección.
 - Serán rechazadas las solicitudes de personas que registren medidas correctivas activas, al igual que aquellas que presenten deudas con el municipio y no se haya suscrito acuerdo de pago, también aquellas sancionadas por incumplimiento a planes productivos en los últimos tres años.
 - La selección será objetiva en una escala de puntaje de 0 a 100 puntos, los cuales serán plenamente conocidos por los inscritos a través del formulario único de inscripción; serán seleccionados, aquellos que tengan mayor puntaje de acuerdo al número de cupos habilitados por cada plan.
 - Empate técnico en límite de puntaje, entiéndase aquella circunstancia en la cual dos o más personas obtienen el mismo puntaje y existen cupos limitados para la actividad inscrita, evento en el cual por medio de sorteo utilizando balotas se designarán los cupos.
- **CAPACITACIÓN:** La Administración Municipal a través del Comité Municipal de Cultura Ciudadana con secretaría técnica de la Dirección Administrativa de Espacio Público, Subsecretaría de Cultura Ciudadana, Secretaría de Desarrollo Económico, con el acompañamiento de CORPOCARNAVAL y Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, programarán tres (3) jornadas de capacitaciones: donde se incluyen temas de convivencia y cultura ciudadana,



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO **0196** DE 2026
(**16 OCT 2026**)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN, TRAMITÉ, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TEMPORADA DECEMBRINA 2026 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2027, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

protección de espacio público, erradicación de trabajo infantil, no uso de pólvora, aspectos sanitarios relacionados con la preparación, manipulación y expendio de alimentos y bebidas y demás temas relacionados con los planes productivos, a las que deberán asistir obligatoriamente los beneficiarios seleccionados de los planes productivos, como requisito para el otorgamiento del permiso. La capacitación se realizará los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre de 2026 en el horario asignado y el sitio habilitado por la Administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -

- La capacitación sanitaria relacionada con la preparación, manipulación y expendio de alimentos en la vía pública se desarrollará de manera independiente de las demás jornadas y, cuando resulte aplicable la Resolución 604 de 1993, tendrá una intensidad mínima de doce (12) horas, conforme a su artículo 9. Podrá ser impartida por funcionarios de la autoridad local de salud o por particulares previamente autorizados por esta, de conformidad con los requisitos establecidos por la autoridad sanitaria competente. Cuando la actividad se encuentre sujeta a la Resolución 2674 de 2013, deberán observarse las obligaciones de educación y capacitación previstas en sus artículos 12 y 13. En cuanto a la manipulación, comercialización y expendio de bebidas alcohólicas, se deberán observar las exigencias higiénico-sanitarias y de capacitación previstas en el Decreto 1686 de 2012 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, sin establecer en este Decreto una intensidad horaria que la normativa sanitaria no contempla. La acreditación de la capacitación y, cuando corresponda, del carné de manipulador, se sujetará a la normativa sanitaria aplicable.
- **LIQUIDACIÓN:** los seleccionados a cada plan productivo deberán cancelar un valor de conformidad con las fórmulas habilitadas por el Decreto 548 de 2019, misma que será entregada en la D.A.E.P. después de cumplir con la capacitación, las liquidaciones serán entregadas los días 1 a 10 de diciembre de 2026 en jornada de la tarde de 2 pm a 5 pm, las liquidaciones deberán ser pagadas única y exclusivamente en Secretaría de Hacienda municipal.
 - **ACREDITACIÓN OTROS PAGO:** El Pago de servicios públicos y derechos de autor será obligatorio para cada seleccionado, el cual deberá aportar recibo de cancelación de servicios públicos habilitados para cada plan y deberá aportar el recibo correspondiente al pago de derechos de autor (el pago de derechos de autor solo cuando aplique) y la



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0196 DE 2026

(16 OCT 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN, TRAMITÉ, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TEMPORADA DECEMBRINA 2026 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2027, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

declaración de cumplimiento de derechos de autor y conexos, los valores, serán los que determinen las entidades competentes. Estos recibos cancelados deberán ser aportados a más tardar el día 10 de diciembre de 2026 la D.A.E.P.

- **EXPEDICIÓN DE PERMISO:** La D.A.E.P. expedirá una resolución por cada plan productivo, donde constará las indicaciones precisas y aplicables para cada plan productivo, la designación del código para la entrega de escarapela y el procedimiento para la suspensión y casos de pérdida inmediata de la autorización.
- **ESCARAPELAS:** A partir del día 14 de diciembre, hasta el 21 de diciembre de 2026, estarán disponibles para su entrega las escarapelas individuales de cada seleccionado y beneficiario de plan productivo de conformidad con el Acuerdo 048 de 2019 y decreto 548 de 2019. En horario diurno de 8 am a 11 am en las instalaciones de la D.A.E.P.
- **DESIGNACIÓN DEL LUGAR:** La D.A.E.P. se ubicará en sitio, previo inicio de cada plan productivo e indicara la ubicación de los seleccionados, también podrá indicar el lugar de varios cuando estén representados; en todo caso, se respetarán las directrices, metraje asignado y recomendaciones dadas, se dejará constancia en acta y registro fotográfico de la diligencia.

PARÁGRAFO TERCERO. -

De acuerdo con la necesidad, el Comité Técnico Operativo de Fiestas Decembrinas, Fin de año y carnaval, estudiará la posibilidad de habilitar nuevos espacios para los vendedores de temporada de acuerdo a las modalidades establecidas, actividad que será desarrollada por la oficina de Espacio Público, la cual deberá constar en acta y deberá contener procedimiento, numero de cupos y tarifa de cobro por aprovechamiento económico.

PARÁGRAFO CUARTO. -

Se exceptúa del documento del SISBEN o RUI de la inscripción a los miembros de las comunidades que pertenezcan a Jurisdicción especial.

PARÁGRAFO QUINTO.-

Para el plan del artículo 7 del presente decreto, la inscripción iniciara desde el 02 al 05 de enero de 2027, el interesado deberá aportar solo copia de cedula y certificado de medidas correctivas, la capacitación se realizara en temas esenciales en jornada única desde las 8 a 9 am y en la tarde de 05 a 06



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO (76 OCT 2026) 0786 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN, TRAMITÉ, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TEMPORADA DECEMBRINA 2026 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2027, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

pm desde el 02 al 05 de enero de 2027 en la D.A.E.P., se liquidara inmediatamente de acuerdo a la formula contemplada en el Decreto 548 de 2029, y deberá cancelarse de manera inmediata en el Banco habilitado por Secretaría de Hacienda y la expedición de permisos constará en un listado, donde se registrará el consecutivo de escarapela otorgada.

CAPITULO III

HORARIO DE ESPECTÁCULOS Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - HORARIO EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS: El horario de atención y funcionamiento de los eventos y espectáculos durante el mes de diciembre de 2026 y carnaval 2027 será de acuerdo a lo establecido por la Administración Municipal de Pasto.

PARÁGRAFO:

La hora del inicio del evento se viabilizará por parte del Comité de Fiestas Decembrinas, Fin de año y Carnaval, de acuerdo a la solicitud que para el efecto realice el interesado en el evento.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. – Los establecimientos de comercio nocturnos y de diversión y constituidos de manera permanente se registrarán de acuerdo a los horarios establecidos que determine la Administración Municipal.

CAPITULO IV

PROHIBICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – Se prohíbe la venta y comercialización de pólvora en el municipio de Pasto, salvo los sitios autorizados por el Gobierno Nacional y Ministerio de Defensa; atendiendo a la ley 670 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – Se prohíbe la realización de caravanas publicitarias comerciales a partir del 04 de noviembre de 2026 y hasta el 8 de enero de 2027.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – Con la finalidad y propósito de garantizar el bienestar y protección animal, se restringe el ingreso de mascotas a los siguientes sitios: Escenarios Musicales Oficiales,



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0196 DE 2026
(16 OCT 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN, TRAMITÉ, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TEMPORADA DECEMBRINA 2026 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2027, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

eventos y/o espectáculos y graderías. Lo anterior, en concordancia a la Ley 2455 de 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – En los planes productivos, que sean debidamente autorizados por la Dirección Administrativa de Espacio Público, la comercialización de productos no podrá realizarse en carretas que superen las siguientes dimensiones 1,25 mts de largo por 50 cm de ancho.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – Se prohíbe la ubicación de comidas preparadas, vendedores informales, estacionarios y semi-estacionarios, venta de productos del carnaval en lugares no autorizados.

PARAGRAFO: No se permitirá el ingreso a la Plaza de Nariño de ventas informales, a excepción de aquellas que estén autorizadas por el Acuerdo municipal 032 de 1991.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – Se prohíbe la venta de productos del carnaval o comida preparada en las casetas autorizadas para el expendio de licores; así mismo queda prohibida la venta de licores en sitios no autorizados.

PARÁGRAFO: No se permitirá el ingreso ni expendio de bebidas alcohólicas que no cuenten con el registro sanitario expedido por el INVIMA, salvo las excepciones previstas en la normatividad sanitaria vigente. Los alimentos empacados o productos elaborados que contengan bebidas alcohólicas deberán cumplir, según su naturaleza, con los requisitos sanitarios y de autorización correspondientes. El control de sustancias prohibidas corresponderá a las autoridades competentes, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – Las casetas AUTORIZADAS para la preparación y expendio de alimentos deberán cumplir las condiciones higiénico-sanitarias aplicables según la naturaleza de la actividad, en especial las relativas a materiales y superficies de fácil limpieza (no se permite la instalación de poli sombras, plásticos, costales de abono), abastecimiento de agua potable, manejo de residuos, protección de los alimentos y demás condiciones de higiene. Cuando corresponda a ventas de alimentos en la vía pública, se observará lo dispuesto en la Resolución 604 de 1993; en los demás casos, serán aplicables las disposiciones pertinentes de la Ley 9 de 1979, la



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0196 DE 2026
()

16 OCT 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN, TRAMITÉ, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TEMPORADA DECEMBRINA 2026 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2027, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Resolución 2674 de 2013 y las demás normas sanitarias que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Las condiciones estructurales, de ubicación, seguridad y protección de acometidas que no correspondan al ámbito sanitario serán definidas y verificadas por las dependencias competentes, de acuerdo con el plan productivo autorizado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. –

Se prohíbe el ejercicio de venta ambulante o estacionaria en sitios diferentes para los cuales fueron autorizados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. – Queda expresamente prohibido la cesión, alquiler, arrendo o venta del permiso y/o autorización, sitio o caseta, igualmente no deberán encontrarse inmersos en alguna infracción como la venta de pólvora, riñas, consumo sustancias psicoactivas, y demás contrarias a la Ley de ser así, se procederá a revocar el permiso inhabilitando para los tres años siguientes; el permiso se suspenderá inmediatamente y será retirado del lugar autorizado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. – Se prohíbe la instalación de tablados y/o graderías de construcción artesanal o estacionamiento de vehículos acondicionados como palcos o graderías artesanales en sitios no autorizados públicos y/o privados de particulares, por la Administración Municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – Se prohíbe la ocupación y/o comercialización del espacio público, a través de cualquier tipo de gradería, silletería, estacionamiento de vehículos acondicionados como palcos o graderías artesanales o estructura no autorizada para la ubicación de espectadores, a lo largo de la senda del carnaval.

La silletería, bancos, butacas, graderías, andamios o estructuras artesanales serán incautados por la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto con el acompañamiento de la Dirección Administrativa de Espacio Público y Secretaría Municipal de Tránsito y conducidas para custodia al lugar designado por el comité técnico, el procedimiento sancionatorio será el previsto en la Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO:

Se exceptúa de esta prohibición la ocupación y comercialización en la gradería autorizada por la



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO **0196** DE 2026
()

16 OCT 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN, TRAMITÉ, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TEMPORADA DECEMBRINA 2026 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2027, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Administración Municipal a CORPOCARNAVAL, a partir del 27 de diciembre de 2026, hasta el 8 de enero de 2027.

No obstante, con el fin de optimizar el aprovechamiento del espacio público, exclusivamente CORPOCARNAVAL procederá a hacer la instalación de graderías oficiales, a un costado de la senda del carnaval, desde el 27 de diciembre de 2026 y hasta el 6 de enero de 2027, en los sitios designados y previamente informados por CORPOCARNAVAL al comité de eventos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – Se prohíbe la participación y realización de cabalgatas en los desfiles y Jurisdicción del Municipio de Pasto en general, en época de fiestas fin de año y carnaval.

CAPITULO V

ZONAS DE EVACUACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. – Con el fin de adoptar las medidas de prevención durante los desfiles del 31 de diciembre de 2026 y del 2 al 7 de enero de 2027, la senda del carnaval contará con las zonas de evacuación, señaladas previamente por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal, las cuales deberán permanecer despejadas de espectadores y cuyo control estará a cargo de CORPOCARNAVAL, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal, Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, Secretaria de Gobierno Municipal y Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, y Dirección de Espacio Público.

CAPITULO VI

PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE LAS FIESTAS DECEMBRINAS Y CARNAVAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. – Instar a los padres, representantes legales o parientes mayores de edad que tengan a su cargo o bajo su custodia el cuidado personal de niños, niñas y adolescentes a cumplir lo establecido en el Decreto 327 del 25 de agosto de 2022, modificado por el decreto 169 del 9 de mayo de 2024 a través del cual, se restringe la movilidad de los menores de edad a partir de las 10:00 p.m., hasta las 5:00 a.m. del día siguiente, en espacios y/o establecimientos abiertos al público en donde se expendan



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 10196 DE 2026
(16 OCT 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN, TRAMITÉ, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TEMPORADA DECEMBRINA 2026 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2027, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

licor, comidas o cualquier otro lugar en donde los menores y/o adolescentes queden expuestos a cualquier tipo de riesgo, al consumo de sustancias sicoactivas y/o licores.

PARÁGRAFO:

En casos de presentarse niños, niñas y adolescentes en calidad de artistas dentro de los eventos programados por CORPOCARNAVAL con ocasión de las fiestas decembrinas 2026 y Carnaval de Negros y Blancos 2027, podrán eventualmente circular sin tener en cuenta el horario anterior, siempre que estén en compañía de un padre, representante legal o pariente mayor de edad que tengan a su cargo o bajo su custodia el cuidado del menor quien no podrá consumir bebidas alcohólicas ni otro tipo de sustancia.

CAPITULO VII

CUMPLIMIENTO SANCIONES Y DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. – La Policía Metropolitana de San Juan de Pasto en coordinación con las Secretarías de Gobierno, de Tránsito y Transporte Municipales, Salud, la Dirección Administrativa de Espacio Público y demás dependencias de la Administración Municipal que se requiera, conforme a sus competencias y funciones efectuarán la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente Decreto, realizando las actividades necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las medidas correctivas y sanciones establecidas en el Código de Tránsito y Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás normas que le sean aplicables.

PARÁGRAFO:

En caso de las personas a quienes se les otorgue los permisos que contraríen lo dispuesto en el presente acto administrativo, se procederá tomar la medida preventiva de suspensión del permiso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. – La Secretaría Municipal de Salud, en ejercicio de sus competencias y en el marco del Modelo de Inspección, Vigilancia y Control establecido en la Resolución 1229 de 2013, programará y realizará las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario que correspondan, con enfoque de riesgo y de acuerdo con la planeación sanitaria, en los eventos, establecimientos y puestos de venta de alimentos y bebidas alcohólicas objeto de este



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 10196 DE 2026

()

16 OCT 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN, TRAMITÉ, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TEMPORADA DECEMBRINA 2026 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2027, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Decreto. Estas acciones estarán orientadas a verificar el cumplimiento de la normatividad sanitaria aplicable y, cuando se evidencien incumplimientos o riesgos para la salud pública, se adoptarán, según corresponda y dentro del ámbito de competencia de la autoridad sanitaria, las medidas sanitarias de seguridad y las demás actuaciones administrativas previstas en la Ley 9 de 1979, la Resolución 2674 de 2013, el Decreto 1686 de 2012 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. –ADOPTAR el formulario único de fiestas decembrinas 2026 y carnaval negros y blancos 2027 adjunto ÚNICAMENTE para la inscripción de planes productivos establecidos en los artículos 6,8 y 9 del presente Decreto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. – Ordenar al jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía, difundir, masivamente el presente Decreto para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. – VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias; la vigencia del presente será hasta el 11 de enero de 2027.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en San Juan de Pasto

16 OCT 2026

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Camila Huertas Luna
Asesora Jurídica Dirección Administrativa de Espacio Público

Revisó: Wilder Calderón Morillos
Jefe oficina jurídica